



COMISIONADA PONENTE:
MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA

INCUMPLIMIENTO

SUJETO OBLIGADO:

Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1708/2024

Ciudad de México, a 09 de mayo de 2024.

VISTO el estado procesal que guardan los presentes autos en los que:

1.- RESOLUCIÓN DE PLENO. El 02 de mayo de 2024, el Pleno de este Instituto resolvió en definitiva el recurso de revisión al rubro citado, en el sentido de **Ordenar** al sujeto obligado que emita una respuesta y Dar vista a su Órgano Interno de Control, otorgándose el plazo de **03 días hábiles** para dar cumplimiento.

En la **Consideración Cuarta** y en el **Resolutivo Primero** de la aludida resolución, se instruyó al sujeto obligado, en los siguientes términos:

“ ...

- **ORDENA** al sujeto obligado que emita respuesta fundada y motivada, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos y se **DA VISTA** al Órgano Interno de Control del sujeto obligado.

(Sic)

2. NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN. El 03 de mayo de 2024, se notificó al sujeto obligado la resolución de referencia por lo que el termino establecido sin ampliación para dar cumplimiento, transcurrió del 06 al 08 de mayo de 2024, **exceptuando los días 4 y 5 de mayo por ser inhábiles.**

3.-CUMPLIMIENTO DEL SUJETO OBLIGADO. Previa verificación efectuada en la unidad de correspondencia de este Instituto, en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el correo electrónico institucional de esta Ponencia, no fue localizada promoción alguna del sujeto obligado tendiente a hacer del conocimiento de este órgano garante el cumplimiento a lo ordenado en la referida resolución o en su caso la solicitud de ampliación del término, y toda vez que el plazo otorgado ha transcurrido en exceso, con fundamento en el artículo 259 fracción I, de la Ley de Transparencia, se determina el incumplimiento a la resolución de mérito.

Con fundamento, con lo previsto en los artículos 257, 258 y 259 de la Ley de Transparencia; 14, fracción XXXI del Reglamento Interior de este Instituto; se dicta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Esta ponencia estima que el sujeto obligado **INCUMPLE** con lo ordenado en la citada resolución; lo anterior toda vez que, el sujeto obligado **NO ACREDITÓ** ante este órgano colegiado, atender lo ordenado mediante la resolución de mérito.

SEGUNDO. En consecuencia, este órgano garante declara el **INCUMPLIMIENTO** de la resolución del expediente al rubro señalado, emitida por unanimidad de votos del Pleno de este órgano garante.

TERCERO. Con fundamento en la fracción I y II del artículo 259 de la Ley de la materia, dese vista al **TITULAR DEL SUJETO OBLIGADO**, con copia de conocimiento al **TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL MISMO SUJETO OBLIGADO**, a efecto de que, en un plazo no mayor de cinco días, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, remita a este Instituto las constancias que acrediten el debido cumplimiento a la resolución al recurso de revisión de mérito.

Lo anterior, con el apercibimiento de que, de no hacerlo, se estará a lo previsto en la fracción III del artículo 259 de la Ley de Transparencia aplicable a esta Ciudad, conforme a su Título Noveno "**Medidas de apremio y sanciones**".

CUARTO. Agréguese el presente acuerdo al expediente para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. Notifíquese el presente proveído al sujeto obligado mediante oficio y a la persona recurrente través del medio señalado para tal efecto.

Así lo acuerda y firma el Subdirector de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, Christian Geovanni Cabanillas Martínez, con fundamento en los numerales segundo y tercero del Acuerdo 1288/SE/02-10/2020, mediante el cual se aprueba delegar a las y los Coordinadores y a las personas titulares de la Subdirección de Proyectos de cada una de las ponencias para coadyuvar con las Comisionadas y los Comisionados Ponentes para dar seguimiento al cumplimiento de las resoluciones emitidas por el Pleno del Instituto, además de las designadas en el numeral segundo del Acuerdo 0619/SO/03-04/2019.

JSHV/CGCM

Christian Geovanni Cabanillas Martínez
Subdirector de Proyectos
Ponencia de la Comisionada Ciudadana
María del Carmen Nava Polina
INFO Ciudad de México

